

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

Legajo No. **5**

Cuaderno No. **121**

Año 1844.

No. de hojas útiles 17.

Expediente que sigue el Mayordomo Gutierrez José que pide la no intervención del Juez de Cofradías en las elecciones internas de nombramiento de cargos, de la Cofradía de Nuestra Señora de la Candelaria.

RA-300 2

CA 42

DO 172

fs 17 ✓

Observaciones.....

Clasificación Juzgado de Cofradías.- Administrativo.

454

RAFAEL HENRI
SELLO 69



DE 1844 A 1845

MEDALLA

1844

Sr. Prefecto.

Pide que oyendose a la junta de la cofradia dia que exprese se manda proceder a la eleccion de Mayordomo segun solicita en este recurso.

D. Jose Gutierrez Mayordomo de la Cofradia de N. Sra. de la Candelaria de la Iglesia del Convento de San Francisco de esta Capital a V.S. en la forma que mas haya lugar digo: Que en xaron de estar proxima la eleccion de Mayordomo de dha Cofradia, han pretendido ciertos individuos extraños inferirse en la hermandad para tener voto y sacar sin duda a alguno de su devocion con fines particulares en perjuicio de las rentas de ere esta blecimiento. A pesar de haberse hecho presente esta novedad al Sr. Jue. Conservador de Cofradias, no se por que principio ha coadyubado con su tolerancia al ingreso de esos pretendientes contra los estatutos de la hermandad que solo concede el derecho de sufragio a los hermanos vinticuatro, que para ser recibidos debe haber junta y examinar en ella sus calidades y circunstancias. Sin estos requisitos es un atropellamiento de las constituciones querer introducirse entre el numero de los hermanos, y muy notable y sospechoso en las proximas circunstancias de la eleccion, pues generalmente se prohibe sufragar al que se inscribe en una corporacion en los dias inmediatos del nombramiento de

Com. J. P. 21
Informe del Sr. J. Conservador de Cofradias

Oma

RA-300 2
CA 42
DO 472
A 17

los Rectores o Presidentes por que siempre se presume
que esto envuelve algun fin secreto. Con que con mu-
cha razon no puede consentirse en que tengan voz
activa los que no son individuos de la hermandad.

A mas de esto, segun otras Constituciones
cualquiera ocurrencia nueva la decide la Junta, y
ni el Jefe conservador ni ningun otro es habil. p:
si solo para decidir, especialmente habiendo contradic-
cion de los miembros de la Cofradia. Al Sr. Inten-
dente de Policia se le represento que estando para
hacerse la eleccion querian entrar en el cabildo sujetos
que no pertenecian a la hermandad; que este era
un alboroto que debia reprimirse; y deputo al Ser-
nador del distrito para que cuidara del orden y
observancia de los estatutos, y el Sr. Jefe no ha conve-
nido: se formo por consiguiente un desorden y la elec-
cion quedo sin verificarse, y no presentandose otra
medida que consulte el cumplimiento de las citadas con-
stituciones, ocurre a V.S. para que se sirva ordenar
que informe la Junta de la hermandad sobre
estos particulares, y con lo que esponga se pro-
ceda a la eleccion con los hermanos veinticuatro
conforme a la practica inconvencida de las cofra-

2.
Dias y disposiciones que las xifren sin admitirse
cosa alguna que embarase su fiel cumplimiento. Pon
tanto _____

AUS. suplico se sirva decretar como solicito y expuso en
Justicia V.

Loe Gutierrez

Lima: Feb. 23. 1844

Para abayar el Informe q. se previene, pongase
por el Enciclaro el Ramo a continuacion, copia
Certificada a los Oradores nuevo y veinte y don ala
Comitucion q. vife a la Hermandad q. se expresa

S

Muermi
Carissimo Salvo
S

It. 9. — Item: Por quanto hay muchas per
sonas devotas de esta Santa Cofra
dia, que quieren Asentarse por her
manos de esta Cofradia, es Cons
titucion: que den por la entrada
tres pesos, y tres reales, y un Sajo de
cinco libras, Asentando un libro
delos veinte y cuatro, y si fuer

PARA EL BIENIO

DE 1844. Y 1845.

SELLO 6.

MED. R.

REPUBLICANA

Muger de lo mismo que los hombres
para ser asentados en el libro de los
vinte y cuatros y gozar de todas
las gracias, e Indulgencias que
tienen concedidas la dicha Cofra-
dia por el Pontifice de Roma
Art. 22. Item: Que ninguno sea osado
a descomponer por palabras
ni obras en el Cabildo, so pena
de un peso, y si esto no bastare, sea
hechado por aquella vez del Cabildo.
Son Copia los dos articulos anteriores
de los que originales se hallan en la Consti-
tucion que rige la hermandad de Nues-
tra Señora dela Candelaria; y en cumpli-
miento dela providencia que antede ponga
la presente en el dia dela fecha de que
Certifico - Lima y Febre
ro veinte y cuatro de mil ochos

3

Raron del Numero de Hermanos de la Cofradia de
Nuestra Señora de la Candelaria, existentes hasta el día
de la fecha, y son los mismos con que se ha hecho la
Eleccion de Mayordomo, y demas Empleados de ella

Asaven a

+ Don Alejandro Pognis.

(D. Santiago Ribas.

(D. Carlos Cano.

(D. José Durán.

(D. Gaspar Morales.

(D. Miguel Morales.

(D. José Ramos.

Fray Eugenio Meneses.

(D. José Alberto Ramos.

(D. José Liarcia.

(D. Francisco Brega.

(D. José Lopez.

(D. Pedro Lopez.

(D. Juan Chavín.

(D. Cipriano Dominguez.

(D. Fernando Faraguna.

(D. Luis Campomanes.

(D. Manuel Cano.

(D. José Caycho.

(D. José Gonzales.

(D. Fermín Ramos.

(D. Juan de Mata Caycho.

(D. Ignacio Figueroa.

(D. Manuel Caycho.

(D. Pedro Solares Samame.

(D. Modesto Alfaro.

(D. Mariano Reyes.

(D. Juan Reyes.

(D. Julian Ituzarna.

+ (D. Pedro Salazar.

(D. Juan Foyco.

(D. Lorenzo Salazar.

(D. José Villegas.

(D. Manuel Nique.

(Don Jacobo Romero. →

(D. Juan Purnualdo. →

(D. Miguel Atacalaya. →

(D. Ventura Barrera. →

+ (D. Juan Garcia.

• (D. Damaro Stateaga

• (D. Miguel Guerra.

• (D. Jose Cobian.

(D. Jose Gutierrez. →

(D. Ataricio Almona. →

(D. Atates Bega. →

(D. Jose Felix Bega. →

nuevos

D. Luis Rodriguez

D. Camilo Yague

D. Ignacio Bergara.

48 24
20
28

28 -
2
30 -

By Bernardo Duran
Luis el Sacrista

Por la razon anterior heuten hasta hoy dia de la
fecha. Cuarenta y seis Hermanos veinte y cuatro
C46. J. Lima y Mayo 2. de 1838

D. Luis Rodriguez

D. Camilo Yague

D. Ignacio Bergara

Carimino Salas



Razon de los hermanos veinte y Cuatro de la Cofradia de Nuestra Señora de la Candelaria de el Convento de Nuestro Padre San Francisco hoy 1.º de Mayo de 1838—

A saber

D. Alejandro Piquis
 D. Santiago Ribas
 D. Carlos Cano
 D. Jose Duran
 D. Gaspar Morales
 D. Miguel Morales
 D. Jose Ramos
 D. Eugenio Meneses —
 D. Jose Alberto Ramos
 D. Jose Cienfuegos —
 D. Francisco Bega —
 D. Jose Lopez —
 D. Pedro Lopez
 D. Juan Chavin —
 D. Sebastian Dominguez —
 D. Fernando Tacraguara
 D. Luis Campesomando
 D. Manuel Cano —
 D. Jose M. Cajicho
 D. Jose Gonzalez
 D. Fermion Ramos
 D. Juan de mata Cancho
 D. Ignacio Figueroa
 D. Manuel Cancho —
 D. Pedro Notario Samame
 D. Modesto Alfaro
 D. Mariano Reyes
 D. Juan Reyes

D. Julian Mugarra
 D. Pedro Zalaran —
 D. Juan Rojas
 D. Lorenzo Zalaran
 D. Jose Villegas
 D. Manuel Nuques —
 D. Toribio Romero
 D. Juan Rumbado
 D. Miguel Macalaya
 D. Ventura Barrera
 D. Juan Garcia
 D. Demasio Arteaga —
 D. Miguel Guerra
 D. Jose Cobian —
 D. Jose Gutierrez
 D. Mariano Mendez
 D. Mateo Bega
 D. Jose Felix Bega
 D. P.º Jose Reyna Guardian

46—

Lima Mayo 2. oct. 1838.

Con estos 46. Hermanos echados hoy la Eleccion de Mayordomo y demas de la Candelaria, quedando otra lista igual en poder del Mayordomo. Gutierrez

Salvo

cientos cuarenta y cuatro

Carissimo Salvo

[Decorative flourish]

S. P.

Seria muy lata esta exposicion, si tratase remitiendo a derra-
 neras cada una una folio de cada conq. el Recor. parese repro-
 pino suspender al T. creyendole, sin esta precita Audiencia,
 susceptible a su pedimento. Basta fison la atencion a las pre-
 ses de el para deducir el fundam. a su contenido. No existe
 mas q. el notual Racionario p. conreals; y una breve indi-
 cacion sobre los puntos a q. se contrae, pondram muy en claro
 el objeto y miras q. han impulsado a quel a ere para. Siem-
 pre por principio el echo es habia conreando el Tug. en la
 ingerencia ex hermanas unida a fin q. sus supragio pudiesen
 tener lugar en la Eleccion. a. M. de donde q. debis verifique
 el d. y sea al Cora. y q. esto es con respecto a la Verdad,
 como el apoyo p. colonia sus atentados procedim. en la
 Constitution q. Vise a era de donde. En ningun art. de ella
 se prohibe al Mayord. la admision de hermanas. m. exp. si
 no se en cuenta con q. senale termino hasta el q. pueden ha-
 ber sus aciontes, ni menos el q. sean Racioneros a un num. ci-
 erto y preciso; pues aumq. vienen el M. de donde. a. Vinte y
 creatas, es solo para pura nominacion, no q. q. famas hayan
 sido solo en lo q. componen la R. de donde hermandad. Lo ma-
 nifiestan muy claram. las listas q. me es preciso acompa-
 ñar a este; y si ellas hacen el mayor comprobante a mi ac-
 to; tambien el art. 9.º de la misma Constit. q. en ter-
 minos muy expresos, como se ve p. la Copia q. precede, per-
 mite el aciento a cualquiera q. quiera intervenir, sin may
 formalidad q. la Exoracion ala limosna q. previene. Los
 indicados aspirantes la exhibicion al p. de donde unirse a la
 Aloracion, y solicitaban su aciento con R. de donde al dia enq.
 R. de donde la hermandad deliberare su R. de donde como es de
 Costumbre. Ello defino como debia el Tug. p. ser muy Ra-
 cional

y no oponerse en nada a esos Estatutos; mas como fúti-
eres, á quien sorprenderia hasta la ilucion via Televis
en la Mayord. q.º mayor como mantiene comitiendo la
a caso p.º patrimonio, creyere se pda la remediable su Reo
por, ocuerrio al med.º a impedir este Reuge, figurando un
desorden con q.º sorprendio Realm.º a la Intend.º a Plencia
hasta hacerlo designar un nuevo Reind.º p.º la Eleccion
segun lo expone al V.º en mi finta queja al V.º, que ya
ha Reuelto en orden siete Reugas. - Mantenido el
curso peculiar de atribucion, puede alegarse al V.º q.º
procurando su mejor y ombre como futa aqui, su norte
es el mejor orden en esos Establim.º; y q.º si este a la vez
interzupido como el presente, la ocacion a ello tolece
el diculo casteter de imachon q.º atribuyen en esas a so-
sianiones y áquienes la prudencia uncam.º puede habee im-
pedido equetran conf. al otro aut.º tam.º. Vinculo en la pre-
citada copia a la Comu.º. Comiti.º. - En ella asi como ex-
tos de todas las hermand.º de Revilla an unchac dispoñe.
contrario al Reclam.º q.º fise al Reo, como que ellos
fueron antiguam.º echas, y no son por lo tanto conveni-
bles con las Realias q.º hoy conforme a la ley competen
al Gobierno i el q.º su nombre Reapresenta en esos Estab-
lecimientos. De mas puede fletarse al V.º q.º el me-
jor arreglo a estos es el primitual ciudad q.º existe
sin desampeno; que su demostracion en largo tiempo
sin Reforma alguna es un procedimiento, pretendia
muy clarom.º, q.º la que al presente solicita el Repe-
sentante, no tiene otro fin q.º la adquisicion de
un intento contrario a la practica alas de ma de
hermandad.º como ya se tiene comprobado; y por
ultimo q.º siendo una contradiccion a lo mismo que
en la fuya se ha acostumbrado, la admision a lo

Asiento a hermanos que con los requisitos de esta
Instituta aspiran a cumplir el numero along-
se hallan dedicados al culto ala Imagen que vene-
ramos, indispensable para que es la delicia en
la materia, sea la a un solo obsequio al vien-
tado p.^o q^o tomados al espíritu que debe mezclarse
en operaciones, acune el y lo q^o formen otro igual
desorden lo que al presente han ocasionado en perju-
cio a esa sociedad, y con pernicioso exemplo a la
orden a ese piadoso fin. — Lima Feb. 26 al 28

Abraham Leonardo

Lima a febrero 28. de 1824.

Visto el informe anterior del Sr. Puer de
Cofrades. Se acordó este expediente para que disponga que
tanto en la elección de Mayordomo de la Hermandad de N.^o S.^o de la
Candelaria que se celebra en la Iglesia de San Juan, como en
las demas, se arreglen los hermanos ala constitucion q^o en cada
una se pide, dando auxilio ala Intendencia de Policia en caso
necesario para hacerlos entrar en el orden, a cuyo efecto se
le ha prevenido de antemano lo franguee.

Opina

Li

Ma: Mano 4ta. 1841

Recibido con el decreto q. en la
fecha: Intengase a el al Mayordomo
de la Cofradia de Santa Catalina,
y sentada la respectiva diligencia, traigase
para producir lo demas que correspondan
al efecto de la Eleccion a que se encarga
el presentada decreto.

Legado

Atendi

Casimiro Salas

En true del mismo me saber el auto an
terior y decreto de su referencia a don Jo
se Gutierrez por lo que se entienda
a la b. a. a. presentada del que subiente
doyse

Julian Vezou

Salas

Iny. de Comu.
de Sepadiaz

7

Lima: Mayo 19. a 1844

Al Sr. Jefe de este Departamento.

S. P.

Lima 16. Mayo 1844

Anteced.



Al dispoim. a V. por anteriores comunicaciones rela-
tivas al incidente ocurrido en la Eleccion de Mayord.
a la Hermandad de S. P. a la Candelaria, en objeto fue
el procurar el remedio a los males q. causaba la criminal
conducta de D. Jose Gutierrez, pues q. sus excoos, se aban-
saron hasta el grado no solo de sorprender a continen-
tes suposiciones a la Intend. y Policia, sino a mas al
ultimase del Iny. q. desamparo, todo con el permiso su-
dehacer ilustorias las disposiciones q. se habian dado p.
la dicha Eleccion. V. en unad. a mis acerto, y el
comprobante q. a ellos porce a su vista, termino aque-
llas ocurrencias con la Resolucion q. se ve p. fin al Expe-
diente q. a este acompaño. Cui q. ella corra el can-
ta es toda otra maquinacion q. Gutierrez y al efecto
mande se pusiere en su noticia p. en seguida provida
a la Eleccion en el orden conveniente; mas como no le
era a quel el q. tubiere lugar a este acto p. q. no habian
cesado los Vuelos a su Remision de esa Mayord. enq.
como dicho otra vez trata perpetuare con el auxilio
de un gorrilla, ha vuelto a emprenderse para repre-
santando a V. q. tiene echo nuevo recurso a C. S.
aumentando sin duda en el su capcioridad y escando
losos efugios q. impiden el cumplim. a mi deber
y lo q. me impone la Comision q. se me ha confiado.

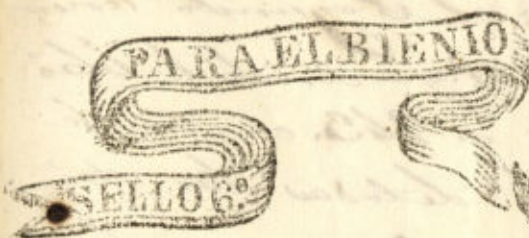
Parere p. deve ponerse fin a tan malos
atentados, pues q. si los agutiores no reciben el esca-
miento q. ya existe en su procedim. las otras sonidad.

Señal impetida á los q^{os} es muy conueniente cauallo el
sera megle en el fin piadoso amantitudo. Lo espero
que la integridad de V. a. me sea a todo habia de
desen ala mi deua de liberacion p^o q^o ella sirva a la
tante exemplo á los de mas Hermanos de V.

Dios que al

Nuestro Legado





DE 1844 Y 1845.

MED. R.

Sr. Prefecto

Hacen presente los Sres Vocales y Hermaneros veinticuatro del Cofre que subscriben, q' ha día de la Santa Candelaria, fundada en el Monasterio de San Juan de los Rios, Comendado grande de San P. S. Juan, que abas-
co, desde 20 de mayo firman, ante V. S. por ellos y dícn: Que asu
o 20, 1º el Excmo noticia ha llegado, que con fecha 20 del corriente
q' se halla prohibi vaile ante el te Febrero, se ha escrito V. S. libran un de
exibido Salvador y caelo aboliendo, al Sr. Juan de los Rios,
el Supremo Decreto.
o 20 de Mayo o para que proceda a practicar todas las Ele-
843 en q' quedo ciones de las Cofradías y Comendados, con
entendimiento de arreglo al las instituciones: Asociación de
parado, de toda
la q' era Cofra, esta particular, de en la que se pre-
dia, se tiene sentido así integridad de los puntos en
dependencia de los com-
bramien de los com-
cion q' se ha pueden su revolución; el primer el
conferido q' V. S. Excmo que D. Carlos Cano, Mayordomo
al oficio la q' de Excmo que D. Carlos Cano, Mayordomo
bera correr y mandar entor de lo del Alcorno de San Padre
teniente, con el Santo Domingo, siguió de la Reunión
de Intendencia que interpuso en el Supremo Gobierno, q' el
o Político, que interpuso en el Supremo Gobierno, q' el
de Intendencia al que, el Decreto expedido en 20 de Mayo
de Intendencia al que, el Decreto expedido en 20 de Mayo
o 840. se privó de conocer en la comisión
o, nombrándose en su lugar al Sr. Ju-
o de San. D. D. Antonio Carrasco para
todas ellas, como aparece al Excmo de
te que existe archivado en el oficio al
Escritano D. Carminio Salbi, cuya reun-
ción también q' nra parte la inter-
ploramal, q' q' de Intendencia pidir de

Expediente, y conservar las cosas adelante
dho. Supremo Decreto: el Segundo tener
ala vista, el que la Superioridad tubo
con fho. 20 de Mayo de 1843, en que se
perdonaba de un todo todas las atri-
buiciones que le correspondian respecto
al J. como tal Jefe de la Fradial,
adelicandole todas las prerrogativas y
dignas del Can. que aquel tenia, y a q.
recibiese las Ovejas de todas ellas, tanto
que si le ocurriese algun impedimento pudiese
seguirle al Sr. Intendente o Soli-
cito, a quien incumba su Convencimiento,
como Representante del Ilustre Can.
Por tanto.

Al J. suplico, q. atendiendo a lo p.^{to}
menores de los fundamentos y con
designados, se sirva mandar hacer
y resolver en todo como lo solicita
yo, y espero, a la brevedad en su
virtud en jur.^{to}

Francisco Bega
Prior de nombre
de los Vocales

Lima 11. Mayo. 1844

Antecedentes

Opina



Sr. Prefecto

En este archivo de mi cargo no exis-

En los autos se q. habla el testigo,
y segun expresa en su mismo sumo
todas deba encontrarse en el oficio del
Excmo D. Camilo Soler. Lima
A los 28 de 1844.

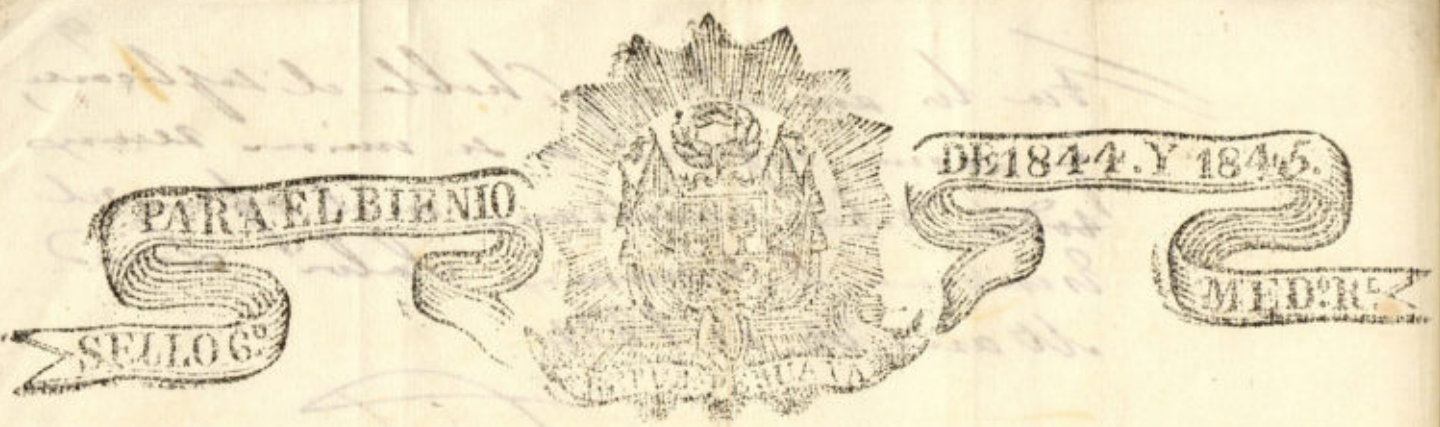
Juan Piquin

Lima Ab. B. de 1844.

Después de haber estado en 28 de Febrero ultimo en
igual solitud. Al efecto para este sumo al S. Juan de
Cafedra.

Eliaz

Joaq. m. a orma



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Sing. Comov.
Cofradías

10
Lima: Ab. 9. 1844

Al Sr. Prefecto de este Departamento
S. P.

Vinas Ab. 11/
544-

Se ruego al Sr.
Sr. Prefecto -

Orma

Quando ha sido en mi poder la Representacion del
Supremo Poderado en la Mencionada y la fundacion
que a este acompaño, por el Decreto q. se remite en
ella aparece, me inclino a haber lo expedido otra
disposicion q. manda llevar adelante p. el efecto sin duda
de su cumplimiento. El q. procuro tengan sin demora
las determinaciones de V.S., lo habria dado a la indi-
cada disposicion; mas como ignora cual sea la del
28, o Febrero a que se refiere la ala ultima del dicto,
indispensable me es pedir a V.S. se sirva ordenar como
conviene, con debolucion ala respectiva p. de la obra
venida q. se produzca.

Dios que a V.S.

Atento Sr. Prefecto

S. P.
Sr. Prefecto.

Medan agregados los antecedentes
q. al adena, y lo ya tenia consignado el Sr.
Sr. conservador de Cofradías. Lima: Ab. 11/
544.

José Lobaton
of. Arch.

ma Abil 19 de 25

Quebat este Expediente al Sr. Jefe de Copias
Para, para los efectos q. se expresan en los Decretos de 25 de Sep
bre de ultimo, y 3. del corriente insertos en el

Oma



Lima: Abil 17 de 25

Por devuelto: Respecto a hallarse desig-
nados los Subrecauderos de la Semana q.
q. con otras atenciones al servicio al Perno
tengan efecto la eleccion a Mayordomos en
algunas Hermandades. Se remata el mto.
veinte y tres de corriente para q. Reunidos en el
local a costumbre a las cuatro de la tarde a el
los Individuos q. componen la Hermandad
exista la conformidad, verifique la eleccion a
un oficio conforme a un Estatuto y lo presente
en la Presidencia a la Presidencia con la
Expediente. Hagase al efecto sobre el mayor
de la indicada Hermandad asin a que citados a
esta p. el dia y hora indicados puedan las men-
cionadas suplen tener su decido cumplimiento
sin escusa que las impidan.

Atestado en

Atestado



Carminio Salas

En el mismo dia de la fecha del auto que antecede
fue sabida su tenor a Don Jose Gutierrez interinido a
elmo asin a presencia del que subcribe doy fe.

Julian Vezou

Salas

PARA EL BIENIO
1844 Y 1845



DE 1844 Y 1845.
MED. R.

V46 11

Sr. Prefecto.

La Junta particular de la Cofradía de N. S. de la Candalaria del Convento de S. Francisco en su cara de los motivos y fundamentos en que se funda; pide parece y dice: Que en virtud de lo que a virtud del S. M. de Policía por tenor de la elección de Constitución de la Cofradía y otros desordenes en las elecciones de Mayordomo, se decretó con fecha 28 de ese mes que el Sr. Prefecto y los hermanos se arreglaran a la Constitución, como que es la única norma que rige en esos actos. En D. aquellas solicitudes se contrajo la Junta a manifestar, que al tiempo de la elección de Mayordomo se habían aparecido varios individuos extraños solicitando recibirse de hermanos para tener voto, y seguramente para poner un Mayordomo a su amano que manegara las rentas de la Cofradía p. que este es sin duda el objeto de una prebención enteramente desconocida, y de tanto calor y empeño en inmiscuirse

La Junta particular de la Hermandad de N. S. de la Candalaria del Convento de S. Francisco a V. S. como mas haya lugar

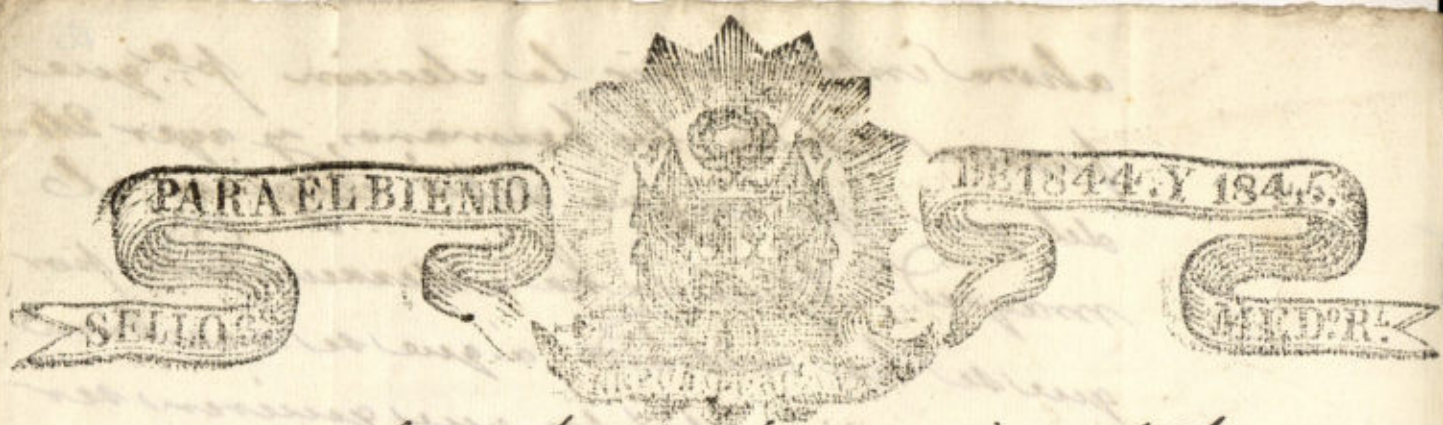
Informe el Sr. Prefecto de la Cofradía

viase en el numero de los Cofrades al
tiempo mismo de la eleccion.

Se creyó pues con arreglo al
citado decreto de 28 de Febrero que se
observara con puntualidad la Constitucⁿ
y que de consiguiente se repeliera por
elfuer la solicitud de los pretendientes
a entrar en la hermandad en los mo-
mentos de elegirse al Mayordomo, es-
tando dispuesto por el art. 2.º de las
Adicionales a la Constitucion, q. aun
los hermanos no hagan peticion algu-
na en los Cavildos sin avisar primero
a los oficiales p. q. conste la verdad y
justa de lo que piden; y mucho menos
por tanto es permitido a estranos en la
blarla sin aquel previo paso, y en
circunstancias que la reunion no tiene
otro fin que elegir al que ha de ha-
cerse cargo de la Mayordomia. Pero
a pesar de tan clara disposicion, de
que esta mandado que los que entran
de hermanos hagan primero una
oblacion pecuniaria y de cera p. el
culto, y de que por una practica con-
stante despues de admitirseles sean reci-
bidos en junta frat; se ha querido

ahora interrumpir la eleccion p.^a ¹² que
fueron citados los hermanos, y ayer 2to.
del que xife en que debio elegirse el
mayord., el qual ha interrumpido por
que se ha contraido a que se recibans
veintey siete sujetos que quieren ser
hermanos, y que tengan voto sin
que la Hermandad los haya recibido
aunque ha resuelto su admision p.^a
otro acto distinto; sin que hayan su-
fragado las pensiones a que la Consti-
tucion los obliga, y cuando de ning^a
manera podrian votar en la presente
eleccion que ya debio estar abuelta segⁿ
el uso establecido de todos los años.

Por esta breve exposicion de la junta
se penetrara V.S. de que no es la devo-
cion a la Virgen de la Candelaria la
que conduce a los que intentan per-
tencer a sus Cofrades, sino que hay otro
misterio secreto p.^a poner Mayordomo,
tracese del manejo de las rentas, e in-
troducir un desorden en este instituto
piadoso que debe ser amparado y pro-
tegido por la autoridad sup.^a del Depar-
tamento. A excepcion de uno que otro
hermano plegado a los designios de los
nuevos pretendientes, todos en general



están opuestos á sus miras p.^{ra} las razones
indicadas, y debe estarse al mayor núm.
de votos y á lo que tiene sancionado
la Constitución. En esta virtud la fun-
ta que tiene el mas grande interés
en la conservación de la Copra, soli-
cita de V.S. mande proceder á la
elección de Mayordomo en el día
con asistencia del J. Intendente de Policía
p.^{ra} que se eviten desordenes, p.^{ra} que la
Constitucion se ejecute estrictamente, p.^{ra} q.
se les oiga á los hermanos y no sean
restradas sus opiniones arbitrarias,
y p.^{ra} que toda pretension de personas
que no estan inscritas en la herman-
dad se reserve p.^{ra} despues de la elección.
Por tanto

Por lo tanto suplica la junta se sirva acceder á es-
ta solicitud por ser arreglada á la just.
V.

Por la junta como Diputado de ella
Francisco Bego
46

PARA EL BIENIO

DE 1844. Y 1845.

SELLO 6.º

MED. R.º



Mar. Abril 29. de 1844—

Para expedir el Informe que se pidiere: pongame
a continuación por el Escrivano del Verno, el necesario
Certificado a las Concejales que tubieron lugar
el día 29 de Apr. en la Sesion de la Hermandad y
se expresa —

Antonio

Salas

Yo el Intendente Escribano Publico y del
Verno de Cochabamba que abajo subscribo, cumpliendo
con el auto que antecede: Certifico: —

Que conseqüente con los Superiores deus-
tos expedidos por la Pref.ª en el expediente
promovido p.ª D.ª José Gutierrez Mayora
donde de la Caudalania sobre la eleccion
de los Oficiales de esta hermandad, fue cita-
da ella p.ª la tarde del 24. del presente
mes, y reunida en el local de costumbre
al procederse a la eleccion despues de

habeales amonestado V. S. acerca del
mejor orden que debian observar y pa-
teximidad entre ellos no solo en aquel acto
sino en cuanto perteneciere al culto de la
Imagen q. veneran; se advirtio q. al-
gunos de los hermanos la presencia en
la reunion de D. Pedro Bruno del Bi-
vero a quien no conocian q. hermano,
a lo q. sepuso este haber recibido del Mayor
domo Gutierrez una nota en la que le
comunicaba su nombramiento de tal.
En este estado se alego por varios indi-
viduos de la hermandad, q. aun cuan-
do fuesen admitido, nunca podria te-
ner asiento en los Cabildos q. cuanto a
que no era Indigena, y estar solo ser-
vado a esto q. la Constitucion que le re-
gia esta prerrogativa; asi fue que
despues de lo dispuesto en el estatuto que fue
leido en su mayor parte, se resolvió por
fin y p. la mayoria i casi toda la her-
mandad, no solo la admision de Bue-
no, sino q. lo fuese y se considerase como
a Indio p. todos los actos y funciones de la
Cofradia. Concluida esta cuestion a su con-
secuencia se promovio otra con respecto a
la admision de varios hermanos nuevos



que aun en la anterior reunion fueron paucos
 rados p.^a D.^a Juan! Alvarado, ofreciendo erogar
 inmediatamente la cuota preberida por la Cons-
 titucion q.^a tambien fue lida a este efecto, y no
 presentando ella embarazo alguno a la solicitud
 de ellos; Se resolvió p.^a unanimidad de toda
 la hermandad a propuesta del mismo Don
 Pedro Bernal q.^a p.^a evitar compromisos se de-
 bia proceder a votacion secreta p.^a q.^a p.^a medio
 de ella juzgase cada uno con libertad emi-
 tir su dictamen, saliendo Alvarado y los de
 mas fuera del Local: se procedió a la vota-
 cion q.^a tubo por derrotado el q.^a los indicados
 hermanos se admitiesen por 22. votos con-
 tra 17. q.^a fueron los de la negativa: de este
 modo quedo resuelta la admision de aque-
 llos; no obstante al dar principio a la
 eleccion q.^a sin estos inconvenientes se pro-
 movieron otras cuestiones p.^a D.^a Francisco
 Baza sin otro objeto como lo tiene de cor-
 tumbre, q.^a el de entorpecer la eleccion, sin
 q.^a le bastase p.^a entrar al orden las re-
 convenciones prudentes de V. S. del Sr.

viendo Pedro Capellan, y de otros tantos hea-
manos q. lo imitaban al silencio —
En este estado, y siendo avanzada la hora
de las ocho de la noche, se suspendió el
acto por solicitud e igualmente de la ma-
yor parte de la hermandad, y princi-
palmente de D. Pedro Bueno que lo pro-
puso, p. las cuatro de la tarde del si-
guiente día 25. Siendo por esta
razon cuanto se oyó en el recurso,
tan suplicito, como contrario a la ver-
dad, y lo ocurrido en el particular —
Lima Abril 27 de 1784 —

Caimitio Salvi

Sr. Prefecto.

Se da cumplimiento al Informe que previene
el marginal Decreto a V. con solo llamar en atencion
al q. Subscribir el precedente recurso y la falsa persone-
ria a q. otra vez ha hecho uso para sorprenderle; mas
me es preciso agregar: que si la inspeccion de O. S.
no pone en duda a la autoridad de este individuo con el
devido escarmiento, serian incesantes sus ilegales repre-
sentaciones: causa el mayor desorden en las herman-
dades a q. pertenecen, y un bastante medio p. q. la capi-
tandad haga siempre ilusiones las determinaciones de
V. y este sugado como se ve en el asunto. Lo es el de
la eleccion a la mayordomia del camarero, sobre q.

Como aparece al Expediente q. adjunto, ha librado
 reiteradas disposiciones p. el efecto a ese acto, y es cierto
 que lo habria tenido en la tarde al 24. al q. concluye
 si no lo hubiere interrumpido la Votacion y gemio discolor
 del Veniente Vega instrumento especial al Mayordomo
 Gutierrez para mantener el orden. Elorio fue el que
 procure guardar esa orden con superando a falta
 mientras que mi prudencia se propuso disminuir. Habiendo
 de ello una plancha el presidente certificado, y creyendo
 bastante mi referencia al contenido del p. la mesa
 insurreccion a V. en los ultimos incidentes, concluiré
 existiendo sin integridad la mas leal providencia,
 para q. en excohesion en error perturbadores, viva de
 freno a los q. en esta y las otras hermandades hayan
 meditado ya, llevado tal vez a ese exemplo, tan puni-
 ble procedimiento. Lima Abril 27 de 1844

Agustín Lecana

Lima Abril 27 de 1844

Vista nuevamente este expediente con lo expuesto
 por el Sr. D. Juan de los Rios, y a la p. para que se proceda a
 la eleccion del Mayordomo de la Cofradia de la Candelaria
 con arreglo a lo dispuesto por esta Prefectura en 20. de Febrer
 de ultimo, y tras del consentimiento, no permitiendo en aquel acto
 la presencia de D. Juan. Vega que es el q. preside el
 acta y la circunspeccion con que debe procederse en
 asuntos de esa naturaleza, no admitiendo mas recusacion
 sobre el particular, y dando cuenta al referido, para que
 que este concluya la eleccion

O. Ma



Li



Ma: Mayo 2. de 1844

Recibido: Tal fin es que no se diferiera por
mas tiempo el cumplimiento a la antecedente
Resolución y de mas a que alla se refiere: Citese
por el actual Mayor-domo a los individuos que com-
ponen la Hermandad de S. J. de la Audiencia
con exclusion de D. Juan Vega segun lo dispuesto
en esta Prefectura, o fin es q. Minuto en el local a donde
se proceda a la eleccion previendo y q. servia tener
efecto previamente a la hora de las cinco y a la tarde
del dia electo en el corriente. Instruyase para ello al
porvenir de Mayor-domo al precedente Decreto y esta
providencia; y haviendole igualmente saber al Mfe-
rida Vega para su observancia, dar en su oportuni-
dad la cedula que se previene

Levante

Atento

Casimiro Salas

Antes del mismo Notifiquese el auto anterior
a don Francisco Vega firmo instruido
doyle

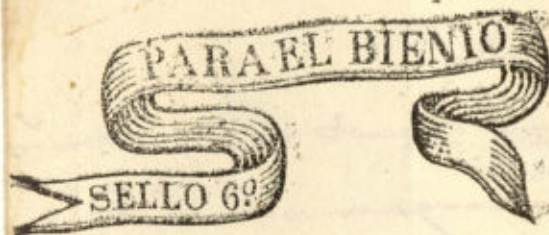
Bega

Salas

Seguidamente hize otra a don Juan Gutierrez
de incuso afirmando lo hize el testigo que
subscribe doyle

Juan Negron

Salas



DE 1844 Y 1845.

MED.º R.

Don Juan de Copado.

El hermano veinte y cuatro franc^o Segun
de la hermandad de Nuestro Señor de la Cruz
de la Cruz q^l se celebra en la Yglesia de N^{ro}
to padre el franc^o. Con el debido respeto
ante V. S. Expongo y digo: Que siendo y ego
do el tiempo presigado p^o la Eleccion de
Mayordomo de la citada hermandad
y siendo notorios los inconvenientes
q^l hay p^o q^l se pueda hacer tal Elecci
on en el día presigado o de costumbre
de, se hade servir, V. S. disponer se celebre
otro p^o celebrar dicha Eleccion, pues el
día acostumbrado ha sido el 3.º de Feb^o
y siendo este en este año uno de los de
Carnabales, día en que estan impedidos
todos los Copades p^o tales reuniones,
y al mismo tiempo q^l encete es el
del cumple años del Don Juan, no es ca
rforme se interrumpa este costal Ele
ccion p^o tanto =

A. S. J.

Sup^o - Diriba a si probar, y mande se
le comuniquen esta lo licitud y pro...

denia al primero y Segundo Mayordomos
p.^a q. estos ebb. lo comuniquen ala Junta p.^a
articular y de este modo segun toda la her
mandad el dia siguiente p.^a la referida
Elesion y de este modo no quedara
ninguna de nuestras instituciones y todo
esto hecho, me debeulba este Espe
diente p.^a los tros q. me sean con signi
ficados co Justicia - Q

Lima En. 30. de. 1555. Fran.^{co} Vega

Encargue a los dos Mayordomos de la
hermandad de la Candelaria siten a los
hermanos para la elecion que corres
ponde, para las cuatros de la tarde del
dia Jueves proximo sis del entrante
dixero a fin de q. no se interrumpa
el orden establecido en el estatuto de
ella; teniendo especial cuidado de dar
el aviso oportuno al Alcalde o Capu
tan a que pertenezca; y hagare saber

Aramora

Aramora

Caminos, Ahig
En

treinta y uno del mismo tiene sabu el
auto del frente a don Francisco Vega
en su persona, firmó doy fe

Bega

Sabir

Inseguida hien otra al segundo Mayon
domo don Jernis Bergana firmó de
que doy fe

Bergana

Sabir

En cinco del mismo febrero de mil ochocientos cuarenta y cinco. tiene sabu el auto anterior a don
Jose Maria Cayula el que instruido de su con
tenido la firmó doy fe

Cayula

Sabir



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]